

AUTO SUSTANCIACION N°. 565

Rad. 2022-00140

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el señor LUCINDO FLORESMIRO MOSQUERA AGUALIMPIA, confiere a profesional del derecho para que lo represente en este proceso y solicita sea reconocido heredero de la causante NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA, en su condición de hermano del causante, y acepta la herencia con beneficio de inventario.

Al estudiar la solicitud, teniendo en cuenta que con el poder fue allegado el registro civil de nacimiento con el cual se prueba la calidad de heredero, en calidad de hermano, con ello queda demostrado el interés jurídico que le asiste, siendo de esta manera procedente acceder a su petición, conforme a lo dispuesto artículo 1047 del Código Civil en concordancia con el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, quien indica que recoge la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° del art. 488 Ibídem).

Así mismo, indica la heredera Sixta María Mosquera Agualimpia, mediante escrito carente de firma, allegado al expediente de manera física, que se da por notificada del proceso de sucesión intestada de la causante Nelly Cecilia Mosquera Agualimpia, que iniciara el señor Rodrigo Lugo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) RECONOCER al señor LUCINDO FLORESMIRO MOSQUERA AGUALIMPIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.825.810, como heredero de la causante NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA, en condición de hermano, quien indica que recoge la herencia con beneficio de inventario.

2°) El despacho se abstiene de reconocer personería a la profesional del derecho, toda vez que el poder no ha sido aceptado expresamente o realizado su representación en su nombre, tal como lo establece el inc. 5° del artículo 74 del C.G.P.

3°.) Téngase notificada a la señora SIXTA MARIA MOSQUERA AGUALIMPIA, de la apertura del presente proceso, quien cuenta con el término de veinte (20) días, para que manifieste si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>206</u>,</p> <p>HOY <u>25 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e702f42010f5314ba890cdb471f3039a5d24d9eb7c24c885ac9902df9392394**

Documento generado en 24/11/2022 04:05:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**